República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/GGC

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CHONCHI, FOLIO N°24706, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0182

SANTIAGO, 21 FEB 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; la Resolución Nº7 de 2019 y la Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°294, de 6 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°552, de 25 de junio de 2020; en la Resolución Exenta N° 690, de 28 de julio de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020; en el Decreto Supremo N°4, de octubre de 2010, el Decreto Supremo N°51, de 23 de noviembre de 2022 y la Resolución Exenta N° 1543, de 31 diciembre de 2021, todos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum electrónico N° 1823, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N° 20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el

fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales").

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°294, de 6 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020 ("Bases Especiales"), modificada por la Resolución Exenta N°552, de 25 de junio de 2020, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 690, de 28 de julio de 2020, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°24706, denominado "Vecinos de Dicham, Comunidad Indígena Caumín de Dicham y Escuelas de la comuna de Chonchi, manejan sus residuos orgánicos e inorgánicos a través de la separación en origen", ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de Chonchi, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 968 de 15 de septiembre de 2020, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Chonchi.

7. Que, mediante Ordinario N° 46, de 18 de enero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez solicitó una extensión del plazo de finalización del Proyecto, siendo aprobada por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente y remitidos los antecedentes a la División Jurídica.

8. Que, habida consideración de los antecedentes expuestos, las partes han acordado suscribir la siguiente modificación del Convenio de aportes no reembolsables, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación del convenio de aportes no reembolsables del Proyecto folio N° 24706, suscrita con fecha 10 de febrero de 2022, entre el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

MUNICIPALIDAD DE CHONCHI

FOLIO N° 24706

En Santiago, a 10 de febrero de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretaria (S) doña **Paulina Sandoval Valdés**, cédula nacional de identidad N° 13.718.884-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI**, Rol Único Tributario 69.230.500-0, representada por su Alcalde (S), don **Luis Pauline Álvarez**, cédula nacional de identidad N° 8.793.072-6, ambos con domicilio en Pedro Montt N° 254, comuna de Chonchi, región de los Lagos, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**",se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").

3. En el mes de abril del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020 (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°294, de 6 de abril de 2020, y modificada por Resolución Exenta N°552 de 25 de junio de 2020, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°690, de 28 de julio de 2020, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 24706 denominado "Vecinos de Dicham, Comunidad Indígena Caumín de Dicham y Escuelas de la comuna de Chonchi, manejan sus residuos orgánicos e inorgánicos a través de la separación en origen", en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Chonchi, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes el 13 de agosto de 2020, y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 968, de 15 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5. Mediante Oficio Ordinario N° 013, de fecha 3 de enero de 2022,

la Ilustre Municipalidad de Chonchi solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento que aducen a: *"Esto debido a que existen actividades del proyecto que contemplan mucho tiempo de preparación y que tuvieron que ser reagendadas, sobre todo por el contexto de la pandemia, en apoyo a los habitantes de la comuna. Al ser un Municipio pequeño, con una profesional a cargo de la oficina, hemos debido poner los esfuerzos en reactivar la temática de medio ambiente y resolver las solicitudes de los ciudadanos de la comuna. Por lo mismo y en pos de llevar a cabo las actividades del proyecto, es que requerimos extender el plazo para la ejecución de las actividades faltantes, para programar y organizar su logística de la mejor manera."*.

6. Mediante memorándum N° 11, de 25 de enero de 2022, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.

7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.

8. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Chonchi, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada. En este mismo acto, y en virtud del principio de eficiencia y la facultad de revisión de oficio, consagrados en la Ley N°19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, procede rectificar las cláusulas quinta y séptima.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

a) **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, **"Ejecución del Proyecto"** hasta el 21 de junio de 2022.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 13 de agosto de 2020, entre las partes.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **PAULINA SANDOVAL VALDÉS**, como Subsecretaria (S), para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el Decreto Exento RA N°118894/320/2019, de 25 de noviembre de

2019, en relación con el Decreto N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos de este Ministerio.

La personería de don **LUIS RAÚL PAULONE ÁLAVAREZ** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Chonchi, consta en Decreto Municipal N° 279, de fecha 01 de Febrero del 2022, de la Ilustre Municipalidad de Chonchi.

QUINTA: EJEMPLARES.
La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.

Hay firmas.-

2. **PUBLÍQUESE,** la presente resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl, y notifíquese al interesado al domicilio señalado en el presente instrumento.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

ROV/CRL/IOG/CPG/LVF
C.C.:
- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región Los Lagos.
- Ilustre Municipalidad de Chonchi, región Los Lagos.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE CHONCHI

FOLIO N° 24706

En Santiago, a 10 de febrero de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE,** en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT Nº 61.979.930-5, representada por su Subsecretaria (S) doña **Paulina Sandoval Valdés,** cédula nacional de identidad N° 13.718.884-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI,** Rol Único Tributario 69.230.500-0, representada por su Alcalde (S), don **Luis Paulone Álvarez**, cédula nacional de identidad N° 8.793.072-6 ambos con domicilio en Pedro Montt N° 254, comuna de Chonchi, región de los Lagos, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**",se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").

3. En el mes de abril del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020 (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°294, de 6 de abril de 2020, y modificada por Resolución Exenta N°552 de 25 de junio de 2020, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°690, de 28 de julio de 2020, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 24706 denominado "Vecinos de Dicham, Comunidad Indígena Caumín de Dicham y Escuelas de la comuna de Chonchi, manejan sus residuos orgánicos e inorgánicos a través de la separación en origen",

en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Chonchi, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes el 13 de agosto de 2020, y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 968, de 15 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5. Mediante Oficio Ordinario N° 013, de fecha 3 de enero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Chonchi solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento que aducen a: *"Esto debido a que existen actividades del proyecto que contemplan mucho tiempo de preparación y que tuvieron que ser reagendadas, sobre todo por el contexto de la pandemia, en apoyo a los habitantes de la comuna. Al ser un Municipio pequeño, con una profesional a cargo de la oficina, hemos debido poner los esfuerzos en reactivar la temática de medio ambiente y resolver las solicitudes de los ciudadanos de la comuna. Por lo mismo y en pos de llevar a cabo las actividades del proyecto, es que requerimos extender el plazo para la ejecución de las actividades faltantes, para programar y organizar su logística de la mejor manera."*.

6. Mediante memorándum N° 11, de 25 de enero de 2022, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.

7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.

8. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Chonchi, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada. En este mismo acto, y en virtud del principio de eficiencia y la facultad de revisión de oficio, consagrados en la Ley N°19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, procede rectificar las cláusulas quinta y séptima.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

a) **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, **"Ejecución del Proyecto"** hasta el 21 de junio de 2022.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente

vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 13 de agosto de 2020, entre las partes.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **PAULINA SANDOVAL VALDÉS**, como Subsecretaria (S), para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el Decreto Exento RA N°118894/320/2019, de 25 de noviembre de 2019, en relación con el Decreto N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos de este Ministerio.

La personería de don **LUIS RAUL PAULONE ÁLVAREZ** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Chonchi, consta en Decreto Municipal N°279, de fecha 01 de Febrero del 2022, de la Ilustre Municipalidad de Chonchi.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.

PAULINA SANDOVAL VALDÉS
SUBSECRETARIA (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

LUIS PAULONE ÁLVAREZ
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI